



ACTA DE PÉRDIDA DE BUENA PRO Y DECLARATORIA DE DESIERTO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 42-2024-OEC-MDI
PRIMERA CONVOCATORIA

SERVICIO DE INSTALACIÓN DE COBERTURA DE METAL – A TODO COSTO PARA EL PROYECTO:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ANEXO POQUERA –
DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

En el distrito de Ilabaya, siendo las catorce horas del día veintiuno de enero del año 2025, se constituye el representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, con finalidad de proceder con las actuaciones conforme al Art. 141 del RLCE, Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, en el marco del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2024-OEC-MDI - PRIMERA CONVOCATORIA**, aconteciendo lo siguiente:

Verificada la información que obra en el expediente de contratación se cuenta con los siguientes antecedentes:

- Con fecha 11 de diciembre del año 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones publica el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 42-2024-OEC-MDI - PRIMERA CONVOCATORIA** a favor del postor **CONSORCIO ALBA** conformado por **MARZOSA S.A.C.** (RUC: 20606119781) y **JPC CONSTRUCTORES Y PROYECTISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** (RUC: 20601644208), por el monto de **S/ 300,376.00 (Trescientos mil trescientos setenta y seis con 00/100 soles)**.
- Con fecha 16 de diciembre 2024, se publica el consentimiento del otorgamiento de buena pro del procedimiento.
- Con fecha 03 de enero 2025, dentro del plazo establecido, el postor **CONSORCIO ALBA** mediante **CARTA N° 001-2025/CONSORCIO ALBA**, presenta ante Mesa de partes de la entidad los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- Evaluada la documentación presentada por el postor adjudicado y habiendo advertido observaciones en su contenido, se notifica mediante **CARTA N° 003-2025-MDI/GAF-UABAST** de fecha de 07 de enero 2025, el requerimiento de subsanación de las observaciones advertidas, otorgándole el plazo de 04 días hábiles para tal efecto.
- A través de mesa de partes, en fecha 13 de enero 2025, se recibe la **CARTA N° 002-2025/CONSORCIO ALBA**, de asunto **SUBSANACION DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO**, en la que el postor adjudicado "CONSORCIO ALBA", indica en su contenido presentar los documentos observados: a) Garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin embargo, **NO** adjunta la garantía de fiel cumplimiento del contrato, documento que fue materia de observación que debió ser subsanada.

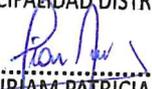
De la revisión de los antecedentes, se advierte que el postor adjudicado **NO CUMPLIO CON SUBSANAR** los documentos para la formalización del contrato, es así que corresponde actuar en aplicación del artículo 141.3., del Reglamento, que indica: **"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...)".** Es así que, en el presente acto, se declara la pérdida del otorgamiento de buena pro del postor "**CONSORCIO ALBA**", debido a que no cumplió con subsanar las observaciones encontradas en la documentación para la formalización del contrato.

Así mismo, para fines de continuar con el procedimiento de selección, se hace la revisión del acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 42-2024-OEC-MDI-1**, en la cual el órgano a cargo del procedimiento, obtuvo el resultado de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, advirtiendo de la revisión que no existe ofertas calificadas adicionales a la del **CONSORCIO ALBA**.

Por lo tanto, en cumplimiento del Artículo 65 del Reglamento, que establece **"65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas."** se procede a declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 42-2024-OEC-MDI-1**, al no contar con ninguna oferta válida.

No habiendo otro tema a tratar, se concluye la sesión, suscribiendo el representante del órgano encargado de las contrataciones, en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA


LIC. MIRIAM PATRICIA ARCE CHAMBE
(e) UNIDAD DE ABASTECIMIENTO